



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 241 -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 19 NOV 2020

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

### VISTO:

El Informe Técnico N° 027-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 27 de octubre del 2020, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación interpuesto por John Cesar Torres Moscoso, que solicita pago de beneficios laborales, comprendidos bonificación por escolaridad de enero del 2010 hasta enero del 2014 y enero del 2017 hasta enero del 2019, indemnización vacacional desde el 01 de julio del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2014 y desde el 07 setiembre del 2016 hasta abril del 2018, aguinaldos por fiestas patrias y navidad del 01 de julio del 2009 a diciembre del 2014 y de diciembre del 2016 hasta diciembre del 2019, e incentivos laborales CAFAE desde el 07 de setiembre del 1998 hasta la actualidad

### CONSIDERANDO:

Que, el TAP. John Cesar Torres Moscoso prestó servicios al Gobierno Regional Junín desde el 01 de julio del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2014 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios. Mediante Acta de Reincorporación de fecha 05 de setiembre del 2016, el TAP. John Cesar Torres Moscoso, ha sido repuesto por disposición del Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el cargo de Conductor de Vehículo.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2010-EF "Establecen disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad fijada en S/. 400,00 por la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, y dictan otras medidas", señala que las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que son contratados bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios-CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios, así como de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, y lo correspondiente a enero 2017 a enero del 2019 se le pagará con la Resolución Directoral Administrativa N° 411-2019-



DOC. N°	4434810
EXP N°	2920771



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



GRJ/ORAF. De igual modo de conformidad al artículo 12° del Decreto Supremo N° 151-2009-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias", señala que Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios-CAS, contratos por locación de servicios y otros contratos de similar naturaleza, así como de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Así mismo el artículo 13° del Decreto Supremo N° 284-2009-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo y la Asignación Extraordinaria por Navidad del Año 2009 y autorizan transferencia de partidas a favor de diversas entidades en el marco del Decreto de Urgencia N° 112-2009", señala que las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contratos Administrativos de Servicios-CAS, contratos por locación de servicios y otros contratos de similar naturaleza, así como de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así mismo los aguinaldos de diciembre del 2016 hasta diciembre del 2019, se le pagará con Resolución Directoral Administrativa N° 411-2019-GRJ/ORAF.

Que, sobre el pago por concepto de Indemnización Vacacional, el TAP. John Cesar Torres Moscoso prestó servicios con un Contrato de Locación de Servicios desde el 01 de julio del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2014, no tenía una relación laboral directa con el Gobierno Regional por lo que no le corresponde el beneficio de vacaciones, y las vacaciones correspondientes desde el 07 de setiembre del 2016 hasta abril del 2018, laboraba con un Acta de Reincorporación Provisional por lo que no le corresponde este beneficio.

Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, el solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos.

Que, conforme al Informe Técnico N° 027-2020-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de la bonificación por escolaridad, los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, y las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que al TAP. John Cesar Torres Moscoso, no le corresponde la bonificación por escolaridad de enero 2010 hasta enero 2014 y lo correspondiente a enero 2017 hasta enero 2019 se pagará con Resolución Directoral Administrativa N° 411-2019-GRJ/ORAF, el pago de aguinaldos de fiestas patrias y navidad de julio del 2009 hasta diciembre del 2014, por tener un Contrato de Locación de Servicios no le corresponde; y de diciembre del 2016 hasta diciembre del 2019, se le pagará con Resolución Directoral Administrativa N° 411-2019-GRJ/ORAF, así mismo el pago por concepto de indemnización vacacional, de acuerdo a su Contrato por Locación de Servicios desde el 01 de julio del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2014, no le corresponde este beneficio





Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



por no tener un vínculo laboral con el Gobierno Regional, y desde el 07 de setiembre del 2016 hasta abril del 2018, laboraba con un Acta de Reincorporación Provisional por lo que no le corresponde este beneficio. De igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE no es de aplicación para el presente caso, toda vez que el servidor desde el 01 de julio del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2014 laboraba con un Contrato de Servicios no Personales no tenía un vínculo laboral con el Gobierno Regional no le corresponde, y desde el 07 de setiembre del 2016 hasta la actualidad no labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no tiene una plaza y cargo en el presupuesto Analítico de Personal PAP y el Cuadro Analítico de Personal CAP y por ende no está registrado en el AIRHSP documentos que son requisitos para elaborar planillas en el Decreto Legislativo N° 276, por lo que no le corresponde este beneficio laboral CAFAE.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre 2019 y demás normas conexas.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el TAP. John Cesar Torres Moscoso, sobre el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad de enero 2010 a enero del 2014 y de enero del 2017 a enero del 2019 se pagará con Resolución Directoral Administrativa N° 411-2019-GRJ/ORAF, aguinaldos del 01 de julio del 2009 a diciembre del año 2014, y lo correspondiente a diciembre del 2016 hasta diciembre del 2019 se le pagará con Resolución Directoral Administrativa N° 411-2019-GRJ/ORAF, indemnización vacacional del 01 de julio del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2014 y desde el 07 de setiembre del 2016 hasta abril del 2018, el incentivo laboral CAFAE a partir del el 01 de julio del 2009 hasta el 23 de diciembre del 2014, y desde el 07 de setiembre del 2016 hasta la actualidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 NOV. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

RLP/cagh.